

Resolución
N°75/2020
Página 1 de 2.

Acta N°
14/2020

Barros Blancos, 09 de Junio de 2020.-

VISTO: que mediante Resolución n° 368/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019, el Concejo Municipal resolvió la creación del Fondo Permanente del Municipio de Barros Blancos para el período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio del año 2020;

RESULTANDO:

1. que el TOCAF establece en su Artículo 89 las características de los Fondos Permanentes "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios, y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyan en su base de cálculo"
2. que el mismo se utilizará de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución

CONSIDERANDO:

1. necesario, otorgar nueva vigencia al FONDO PERMANENTE MENSUAL del Municipio de Barros Blancos, dado que a raíz de la situación de emergencia por la que está transitando el país, se extendió el período de actuación de la actual legislatura municipal
2. necesario, modificar el Titular y Responsable de dicho Fondo, dado que con fecha 07 de Febrero de 2020 el Sr. Julián Rocha renuncia a su cargo de Alcalde y asume como tal la Sra. Liliana Salvatierra CI 1.720.755-2

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARROS BLANCOS

RESUELVE por unanimidad 4/4 Afirmativa.

- 1) **DEJAR SIN EFECTO** Resolución n° 368/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019.
- 2) **MODIFICAR** la vigencia del Fondo Permanente del Municipio de Barros Blancos, aprobado anteriormente por Resolución n° 368/2019, por un monto de \$90.000 (Noventa mil pesos uruguayos) mensuales, hasta el 30 de Noviembre del año 2020, y con las características que se detallan en la presente Resolución; el cual será administrado por la Alcaldesa del Municipio; y cuyo objeto será: alimentos, bebidas, servicio de catering, prendas de vestir (guantes, zapatos de trabajo, mascarar, cascos), productos de papel y

cartón, combustible para herramientas menores (desmalezadora, generador, máquina de cortar pasto, motosierra, etc), para vehículos de propiedad del Municipio (camioneta, tractor, etc); así como para vehículos de Concejales que participen de las sesiones del Concejo Municipal, aceites, lubricantes, productos farmacéuticos, pintura, herrería, carpintería, electricidad, vidriería, gomería, cerrajería, herramientas menores, productos de limpieza, productos químicos, boletos, insumos informáticos y de telefonía, adornos florales, publicidad, encomiendas, y recarga de celulares para Concejales que participan de las sesiones del Concejo Municipal, y para celulares institucionales.

- 3) **FECHA DE VIGENCIA:** El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario; es decir, del primer al último día de cada mes.
- 4) **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos, la autorización mensual del Concejo; quien a texto expreso autorizará los mismos.
- 5) **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable a la Alcaldesa del Municipio, Sra. Liliana Salvatierra. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 6) **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para rendirse por Fondo Permanente serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compra.
- 7) **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19210)**, no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$70.650 valor 2019).
- 8) **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
- 9) **COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del TCR, Auditoría Interna y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
- 10) **REGÍSTRESE** en los archivos de Resoluciones del Municipio.



Liliana Salvatierra
(Alcaldesa)



Robert Rodríguez
(Concejal)



Juan Trinidad
(Concejal)



Jorge Pombo
(Concejal)